

Bogotá D.C., octubre 3 de 2019

Apreciado Inversionista

Nos permitimos informar los siguientes cambios al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex 60 Moderado.

1. Se aclara en la política de inversión que el límite mínimo por tipo de inversión puede ser cero (0%) por ciento.

<i>Clase de Inversión</i>	<i>Particip. Min.</i>	<i>Particip. Max</i>
1. <i>Bonos, aceptaciones, Certificados de depósito a término- CDTs, Certificados de depósito de ahorro a término- CDATs, emitidos, avalados o garantizados por establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.</i>	<u>0%</u>	95%
1. <i>Títulos de tesorería TES denominados en pesos y Unidades de Valor Real - UVR, Títulos de Desarrollo Agropecuario, Bonos de Valor Constante, Bonos del gobierno colombiano denominados en dólares y demás valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por el gobierno nacional, el banco de la República u otras entidades de derecho público,</i>	<u>0%</u>	95%
1. <i>Bonos emitidos, avalados o garantizados por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas extranjeras,</i>	<u>0%</u>	20%
1. <i>Bonos y/o papeles comerciales emitidos, avalados o garantizados por emisores nacionales inscritos en el RNVE,</i>	<u>0%</u>	80%
1. <i>Bonos, certificados de depósito y time deposit emitidos por entidades financieras u otras entidades del exterior inscritos en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas,</i>	<u>0%</u>	30%
1. <i>Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria, cuyos emisores u originadores sean instituciones financieras vigiladas por la SFC,</i>	<u>0%</u>	30%

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

1. <i>Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización cuyo subyacente sea distinto a cartera hipotecaria, inscritos en el RNVE y cuyo emisor u originador esté domiciliado en Colombia,</i>	<u>0%</u>	20%
1. <i>Participaciones en otros FIC'S nacionales,</i>	<u>0%</u>	30%
1. <i>Participaciones en ETF nacionales o extranjeros,</i>	<u>0%</u>	30%

2. Se incorpora la definición de "sobrepaso pasivo".

*Sobrepaso pasivo: Significa todo límite establecido en el presente reglamento que sea excedido a causa de transacciones o acciones realizadas por un inversionista o cualquier persona diferente de la sociedad administradora.*

3. Se adiciona la descripción del riesgo de tasa de cambio.

Clausula 2.5.1.3. Riesgo de tasa de cambio:

*Es aquel que puede generar la pérdida potencial en el valor de los activos denominados en moneda extranjera por la variación en el tipo de cambio de la divisa en la cual se encuentran expresados tales activos.*

*Este riesgo también se considera como un riesgo de mercado debido a que la combinación del precio del activo en la moneda extranjera y el tipo de cambio generan el valor de mercado del activo.*

4. Se define el criterio para la remuneración de intermediarios.

*Cláusula 6.3. Selección y remuneración de los intermediarios*

*(...)*

*Las transacciones que se realicen con los intermediarios serán "todo costo", lo cual implica que en el precio de compra o venta de cualquier activo el intermediario o contraparte deberá incluir las comisiones o costos a que hubiera lugar.*

5. Se deja expreso que la Sociedad Administradora actualmente realiza la distribución del fondo con su fuerza de ventas y que adicionalmente podrá utilizar otros medios.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

*Cláusula 9.1. Medios de Distribución de EL FONDO*

*La sociedad administradora realizará la distribución de sus fondos directamente a través de su fuerza de ventas.*

*Por otro lado, la sociedad administradora podrá realizar la distribución de El Fondo mediante los siguientes medios:*

- 1. A través de un distribuidor especializado de que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010.*
- 2. Por contratos de uso de red, o contratos de corresponsalia, caso en el cual sólo se podrán prestar los servicios establecidos en el artículo 2.36.9.1.6 del Decreto 2555 de 2010*

Cordialmente

Ricardo Gastelbondo CH.  
Representante Legal Suplente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”